



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2020-MDM

Miraflores 2020, febrero 03

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTOS:

En Sesión Extra Ordinaria de fecha 03 de febrero del 2020, Oficio N° 2562-2019-MPA/SG, Oficio N° 2563-2019-MPA/SG, Informe N° 029-2020-DOPHUYC/GDU, Informe N° 086-2020-GDU/MDM, Informe Legal N° 075-2020-GAJ/MDM;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego;

Que, el artículo 51° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) La publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado; concordante a su vez con lo establecido en el artículo en el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados: (...) 2. En el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción en el caso de las municipalidades distritales y provinciales de las ciudades que cuenten con tales publicaciones, o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad (...) Las normas municipales rigen a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la propia norma postergue su vigencia. No surten efecto las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión";

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 4 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 4.-Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos";

Que, el artículo 87, del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone en su artículo 87.1: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley"; asimismo, el numeral 87.2.3, prescribe: " Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones";

Que, mediante Oficio N° 2562-2019-MPA/SG, de fecha 27 de diciembre de 2019, la Municipalidad Provincial de Arequipa, remite un ejemplar de la Ordenanza Municipal N° 1162 de fecha 03 de diciembre de 2019 que, aprueba el Plan Específico PE-003-2019 del sector "Los Girasoles" del distrito de Miraflores, Provincia y Región de Arequipa, para conocimiento y para que prosigamos con lo dispuesto en el artículo 4° de la citada norma municipal; la misma que dispone: "Publicar conforme a ley";

Que, mediante Oficio N° 2563-2019-MPA/SG, de fecha 27 de diciembre de 2019, la Municipalidad Provincial de Arequipa, remite el ejemplar de la Ordenanza Municipal N° 1161 de fecha 03 de diciembre de 2019 que, aprueba el Plan Específico PE-002-2019 del sector Parte Alta Margen Izquierda del distrito de Miraflores, Provincia y Región de Arequipa, para conocimiento y para que prosigamos con lo dispuesto en el artículo 4° de la citada norma municipal; ; la misma que dispone: "Publicar conforme a ley";





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1294-2020, presentado por la Asociación de Vivienda Señor de los Milagros – Miraflores, solicitan el apoyo económico con el 50% para la publicación de la Ordenanza N° 1161, precisando que el 50% restante será asumido por dicha Asociación;

Que, con Expediente Administrativo N° 1299-2020, presentado por la Asociación de Vivienda Taller Granja “Los Girasoles”, solicitan el apoyo del 50% del costo para la publicación de la Ordenanza Municipal N° 1162, acotando que el que el 50% restante será asumido por dicha Asociación;

Que, mediante Informe N° 029-2020-DOPHUYC/GDU, de fecha 28 de enero de 2020, la División de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastros, informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano que, con respecto a los oficios en mención de la Municipalidad Provincial de Arequipa, se proceda a derivar los mencionados expedientes a las oficinas competentes para que se realice la publicación correspondiente, en virtud al cumplimiento del artículo 4° de las mismas;

Que, mediante Informe N° 086-2020-GDU/MDM, de fecha 03 de febrero de 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite los expedientes a Gerencia Municipal a fin de que se proceda a dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 4° de las ordenanzas;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, conforme a la naturaleza de las Ordenanzas Municipales, emitidas por la Municipalidad Provincial de Arequipa, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N°075-2020-GAJ/MDM, es de la opinión que corresponderá al Pleno del Concejo Municipal, determinar la procedencia de la publicación de la Ordenanza Municipal N° 1161 que aprueba el Plan Específico PE-002-2019 del Sector Parte Alta Margen Izquierda, Distrito de Miraflores, de acuerdo a los componentes técnicos que lo conforman y de la Ordenanza Municipal N° 1162 que aprueba el Plan Específico PE-003-2019 del Sector Los Girasoles, Distrito de Miraflores, no obstante, y al tener como beneficiarios de los Planes Específicos aprobados, al Sector Parte Alta Margen Izquierda, Distrito de Miraflores y al Sector los Girasoles, Distrito de Miraflores y a efecto de dar cumplimiento a la publicación respectiva, ambas asociaciones solicitan apoyo para asumir el costo de dichas publicaciones en conjunto, correspondiendo a la Entidad, brindar el apoyo con el 50% del costo de la publicación, mientras que, cada una de las Asociaciones involucradas y beneficiadas con la aprobación de los Planes Específicos por parte de la Municipalidad Provincial, asumirán respectivamente el 50% restante;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Extra Ordinaria de Concejo de fecha 03 de febrero del año 2020, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD** y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo con el 50 % del costo que implica la publicación en el diario oficial, de las Ordenanzas Municipales N° 1161, que Aprueba el Plan Específico PE-002-2019-del Sector Parte Alta Margen Izquierda, Distrito de Miraflores, Provincia y Región de Arequipa y la Ordenanza Municipal N° 1162, que aprueba el Plan Específico PE-003-2019 del Sector los Girasoles, Distrito de Miraflores, Provincia y Región de Arequipa, ambas emitidas por la Municipalidad Provincial de Arequipa, correspondiendo a cada una de las Asociaciones involucradas y beneficiadas asumir el 50% restante respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, efectuar el trámite que corresponda a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Concejo Municipal, en el presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU
Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU
Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE